

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria, programas, requisitos generales y específicos para cada categoría profesional, así como los Tribunales que han de juzgar las pruebas de selección figurarán expuestos en los tabloneros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sita en plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid; en la Dirección General de la Marina Mercante, ubicada en la calle Ruiz de Alarcón, 1, 28014 Madrid; en la Secretaría General de Turismo, sita en la calle María de Molina, 50, 28071 Madrid; en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, sito en la calle Marqués de Monasterio, 3, 28004 Madrid; Gobiernos Civiles y, en su caso, Delegaciones del Gobierno y Direcciones Provinciales del Departamento.

Cuarto.-La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los lugares en que se encuentren expuestas las bases de la convocatoria reseñados en el apartado anterior.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios, Marina Mercante; Secretario general de Turismo, Oficial Mayor y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO

Relación de vacantes

Número de plazas	Categoría profesional	Nivel	Destino
<i>Centros directivos: Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales</i>			
1	Titulado Universitario, ATS	2	Dirección General de Servicios. Oficialía Mayor.
1	Oficial primera O. V., Calefactor	7	Dirección General de Servicios. Oficialía Mayor.
1	Oficial primera O. V., Albañil	8	Dirección General de Servicios. Oficialía Mayor.
1	Oficial tercera O. V., Cerrajero	8	Dirección General de Servicios. Oficialía Mayor.
5	Mozo	10	Dirección General de Servicios. Oficialía Mayor.
<i>Centro directivo: Dirección General de la Marina Mercante</i>			
1	Limpiadora	10	Centro de Control de Tráfico Marítimo de Tarifa (Cádiz).
<i>Centro directivo: Secretaría General de Turismo</i>			
2	Limpiador/a	10	Oficialía Delegada de Turismo.

UNIVERSIDADES

6194 RESOLUCION de 16 de enero de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante en esta Universidad, correspondiente al grupo A.

Vacante en esta Universidad el puesto de trabajo de Director de la Biblioteca y Archivo, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, en relación con el 3, e), de la Ley de Reforma Universitaria, y por el artículo 99 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el catálogo de puestos de trabajo de la Universidad, ha resuelto convocar concurso para cubrir la vacante de Director de la Biblioteca y Archivo, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

PRIMERA: ASPIRANTES

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, grupo A, de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

SEGUNDA: MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Valoración del trabajo desarrollado.

1. El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos calificándose hasta un máximo de ocho puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

Por tener consolidado un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por tener consolidado un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita: Un punto y medio.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto que se solicita: Un punto.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de análoga naturaleza o contenido en la Universidad de Alcalá de Henares: Medio punto por año de servicio completo con un máximo de tres puntos.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando, incrementada cuando proceda con la aplicable a su grado personal, sin tener en cuenta,

en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la del servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

2. Antigüedad.—Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo.—Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta para ello la siguiente documentación, que los aspirantes deberán presentar escrita de puño y letra:

Curriculum vitae: Donde se valorará la trayectoria profesional y académica del aspirante.

Memoria sobre las expectativas y funciones a desarrollar en el puesto de Director de la Biblioteca y Archivo.

Los méritos alegados en este apartado se valorarán en la medida que se acrediten, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes en aquellos casos en que así lo estime pertinente.

TERCERA: DATOS

1. Los relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cómputos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de la plaza a quienes con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder al puesto solicitado. Viniendo obligados los concursantes, en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

CUARTA: DOCUMENTACIÓN

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo II que deberán ser expedidas por la Subdirección General, o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Organismo de la Administración del Estado o Universidad en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

2. Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios en situación de excedencia voluntaria; que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

3. También habrán de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinados de su idoneidad.

4. Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

QUINTA: SOLICITUDES

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Alcalá de Henares se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares, Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos.

3. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera del plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes referentes a aspirantes que no reúnan los necesarios requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique y, en caso de que fuese por falta de requisitos, se indicarán los que no cumplen.

SEXTA: COMISIÓN VALORADA

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta de acuerdo con lo establecido por el artículo 158 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares y presidida por el excelentísimo señor Vicerrector de Asuntos Económicos.

2. De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

SEPTIMA: ADJUDICACIONES

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de la plaza, de acuerdo con las evaluaciones que consten en acta, sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

2. En caso de que varios aspirantes tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en los méritos según el orden establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

3. Se declarará vacante el puesto de trabajo que se convoca cuando en los méritos que determinen su idoneidad no se obtenga la calificación mínima de siete puntos.

OCTAVA: INCIDENCIAS

1. Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán, a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

NOVENA: RESOLUCIÓN

1. El concurso será resuelto por resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo, con indicación del Ministerio u Organismo y nivel en que anteriormente prestaran servicios o la situación en que se encontrasen. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la Resolución comporta el reintegro al servicio activo el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la resolución de dicho ingreso.

3. La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales o Universidades que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reintegrar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 16 de enero de 1989.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Destino: Alcalá de Henares.

Número de orden: 1.

Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Director de la Biblioteca y Archivo.

Nivel: 26.

Grupo A.

Méritos en relación con puesto de trabajo: Experiencia en organización y dirección de Bibliotecas universitarias.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse por el Jefe de la Unidad de Personal del Departamento, de la Delegación del Gobierno o, en su caso, del Organismo Autónomo o Ente público en el que preste sus servicios según base cuarta).

Don
cargo

Certifico: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala
documento nacional de identidad número
de Registro de Personal
fecha de nacimiento

a) Situación administrativa:

- 1 Servicio activo.
2 Servicios especiales.
3 Servicios en Comunidades Autónomas.
4 Excedencia forzosa. Localidad último destino
5 Suspensión de funciones. Localidad último destino
6 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
7 Excedencia voluntaria: 29.3, a) Ley 30/1984.
 29.3, b) Ley 30/1984.
 29.3, c) Ley 30/1984, fecha cese
 Localidad último destino

b) Destino:

1. Ministerio, Organismo y localidad
Fecha de toma de posesión

Por concurso Libre designación Primer destino

2. Universidad
Fecha de toma de posesión

Por concurso Libre designación Primer destino

3. Comunidad Autónoma
 Transferido. Fecha
 Traslado. Fecha
 Libre designación. Fecha

4. Comisión de servicios
 Ministerio y localidad
 Comunidad Autónoma
 Fecha de toma de posesión

2. Méritos preferentes que acredita:

a) Que en la actualidad ocupa un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
Que tiene consolidado grado

Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1986).

b) Datos referidos al Centro directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado

- Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
- Subdirección General o Unidad asimilada
- Universidad
- Comunidad Autónoma

Puesto de Trabajo:

- Denominación
- Descripción sumaria de la(s) tarea(s) realizada(s)

c) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal, autonómica o Universidad hasta la fecha de la publicación de la convocatoria.

Años completos
Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares, con fecha («Boletín Oficial del Estado»

El Jefe de la Unidad de Personal,
(Lugar, fecha, firma y sello.)

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares, de fecha («Boletín Oficial del Estado»

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don DNI
Domicilio Teléfono
Localidad Código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
NRP Grupo Grado consolidado

Solicita: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira, así como la documentación, que en índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de de 19.....

(Firma del interesado.)

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares de fecha («Boletín Oficial del Estado»

Reseña de puesto/s que solicita don

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO V

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Alcalá de Henares de fecha («Boletín Oficial del Estado»

Índice de los documentos que aporta don

Número correlativo	Tipo de documento

6195 RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Universidad de Alicante, por la que se corrigen errores en la de 24 de enero de 1989 por la que se anulaba un concurso docente.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4094, donde dice: «Catedrático de Universidad (A-424) (programa P.R.O.P.I.O.). Area de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular», debe decir: «Catedrático de Universidad (A-422) (P.R.O.P.I.O.). Area de conocimiento «Bioquímica y Biología Molecular».

Alicante, 1 de marzo de 1989.-El Rector, Ramón Martín Mateo.